MyS
Constructora

RESIDENTE DE OBRA

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

MyS
Constructora

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C, 19 de julio de 2019.

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA – FORPO
Ciudad.

Referencia: CARTA DE COMPROMISO –LICITACIÓN DE OBRA N° LP- 012-2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAÍS ASÍ: LOTE 1.OBRAS HOSPITAL CENTRAL ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMIABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo **FEDERICO RAMIREZ OSORIO,** identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto mi voluntad y disponibilidad para prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA,** con una dedicación del **50%**, en caso de que el proponente CONSTRUCTORA M y S S.A.S identificada con Nit. 900.361.854-6, resultara adjudicatario del proceso de LICITACIÓN DE OBRA N° LP- 012-2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAÍS ASÍ: LOTE 1.OBRAS HOSPITAL CENTRAL ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMIABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE., y dando expresa constancia de conocimiento del pliego de condiciones referente al profesional propuesto.

De igual manera certifico que mi hoja de vida solo está siendo presentada por el oferente CONSTRUCTORA M y S S.A.S., identificada con Nit. 900.361.854-6, y no hace parte del equipo profesional de otras propuestas.
Estaré atento a sus observaciones y dispuesto a resolver las inquietudes que pudieran presentarse en la evaluación de mi hoja de vida, para lo cual autorizo ser contactado de acuerdo a la información relacionada al pie de mi firma.

Atentamente,

Nombre: FEDERICO RAMIREZ OSORIO

Cargo: RESIDENTE DE OBRA

Documento de Identidad: 17.649.256 DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
RAMIREZ	OSORIO	FEDERICO

C.C. ○ C.E. ○ PAS ○	17.649.256	SEXO F M X	NACIONALIDAD PAÍS
			COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE Nº D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 0 9 MES 1 1 AÑO 19 72

PAÍS COLOMBA

DEPTO HUILA

MUNICIPIC NEIVA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 12 No. 13 -24

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO BOGOTÁ

TELÉFONO 316 877 1311 EMAIL constructoramyssas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					*SECUNDARIA*			*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.
										X

MES | AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	3	1996	25202-61347

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 1 MES 8 AÑO 2011	DIA 1 MES 8 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 1 MES 1 AÑO 2013	DIA 31 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 30 MES 9 AÑO 2014	DIA 23 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 20 MES 4 AÑO 2016	DIA 28 MES 3 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 24 MES 4 AÑO 2017	DIA 24 MES 10 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCTORA M y S S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	NEIVA	constructoramyssas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
316 877 1311	DIA 9 MES 10 AÑO 2017	DIA 15 MES 5 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA		CARRERA 12 No. 13 - 24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	22	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EN ATENCION A QUE

Federico Ramirez Osorio

CEDULA DE CIUDADANIA 17'649.256 Florencia (Caquetá)

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingenieria Civil

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

Ingeniero Civil

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C. A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO AÑO DE 1996

Hermando Sebá López, F.S.C.
RECTOR

Miguel Ortega Restrepo
DECANO

Guillermo Pohlgeers Morales
SECRETARIO GENERAL

Registro Oficial _____

Acta No. _____ Libro _____

Santa Fe de Bogotá D.C. Secretaría de Educación

Día _____ Mes _____ Año _____

SECRETARIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

ACTA DE GRADO No. 12802

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. el día 15 del mes MARZO de 1996 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por Hno. HERNANDO SEBA LOPEZ en el cual la Universidad de la Salle, autorizada para el efecto según Resolución No. 9574 del día 5 del mes de Noviembre de 19 76 del Ministerio de Educación Nacional y previo el juramento reglamentario, confirió el título de INGENIERO CIVIL a FEDERICO RAMIREZ OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.649.256 de Florencia quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. 12148 que lo acredita como Profesional, para lo cual presentó PROYECTOS MENORES.

califica como APROBADOS En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de MARZO de 19 96.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".
Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. Marzo 15 de 1996

GUILLERMO PANQUEVA MORALES
Secretario General

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17649256

RAMIREZ OSORIO
APELLIDOS

FEDERICO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1972
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-ENE-1991 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4400100-70086161-M-0017649256-20010425 11211 01107A 01 083679993

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL
DE LA REPUBLICA
APELLIDOS
RAMIREZ OSORIO
NOMBRES
FEDERICO
C.C. 17649256
UNIDO DE LA SALUD

CARVAJAL S.A. 06/96-22143

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2019VEN00183157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RAMIREZ OSORIO FEDERICO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 17649256, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-61347 CND desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes (julio) del año dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, Nº de serie: 129108584675837808982322119188060538850.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 23/07/2019 12:00:09.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: L5zjx1m6ZC4MoEdFM2a http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

MyS
Constructora

LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCTURA M y S S.A.S CON NIT. 900.361.854-6

CERTIFICA

Que el señor **FEDERICO RAMIREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.649.256 de Florencia - Caquetá y con tarjeta profesional Nº. 25202-61347, desempeño el cargo de **RESIDENTE DE OBRA,** cumpliendo cabalmente sus funciones, en el siguiente CONTRATO:

CONTRATO No.	001 DE 2011
UNIDAD CONTRATANTE	NEFROUROS MOM S.A.S.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO CLÍNICA NEFROUROS PITALITO.
VALOR EJECUTADO	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.152.500.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2012
PLAZO	12 MESES

UNIDAD CONTRATANTE	CLÍNICA UROS S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL SEGUNDO PISO, SALA DE PARTOS Y CARDIOLOGIA"
VALOR EJECUTADO	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE ENERO DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2013
PLAZO	12 MESES

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

CONTRATO No.	003 DE 2014
UNIDAD CONTRATANTE	CLÍNICA UROS S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CLINICA UROS"
VALOR EJECUTADO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 273.760.000,00)
FECHA DE INICIACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2014
PLAZO	9 MESES

UNIDAD CONTRATANTE	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"AMPLIACIÓN SEGUNDA FASE HOSPITALIZACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA"
VALOR EJECUTADO	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.669.262.080,00)
FECHA DE INICIACIÓN	20 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE MARZO DE 2017
PLAZO	11 MESES

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

MyS
Constructora

UNIDAD CONTRATANTE	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA, SEDE PITALITO - HUILA"
VALOR EJECUTADO	SEIS CIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 621.202.364,00)
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE OCTUBRE DE 2017
PLAZO	06 MESES

UNIDAD CONTRATANTE	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE CIUDADELA UROS – CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA DE PUERTO ASIS"
VALOR EJECUTADO	SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($ 7.513.203.729,00)
FECHA DE INICIACIÓN	09 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MAYO DE 2019
PLAZO	20 MESES

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, el día 16 de julio de 2019.

MyS
Paula Tafur
GERENTE ADMINISTRATIVA

PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
Gerente Administrativa

Carrera 12 No. 13-24 Tel. 8641141 Cel. 316 877 13 11 Neiva, Huila
E-mail: constructoramyssas@gmail.com

NIT. 900.123.612-0

LA SUSCRITA ANGÉLICA MARÍA PERDOMO ÁLVAREZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE NEFROUROS MOM S.A.S
NIT: 900.123.612-0

C E R T I F I C A:

Que la CONSTRUCTORA M y S S.A.S con NIT. 900.361.854-6, suscribió con NEFROUROS MOM S.A.S, el contrato de obra 001 de 2011, con las siguientes características:

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO CLÍNICA NEFROUROS PITALITO".
PLAZO INICIAL:	12 MESES
TOTAL PRORROGAS:	NINGUNA
SUSPENCIONES:	NINGUNA
PLAZO TOTAL:	12 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	01 DE AGOSTO DE 2012
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000,00).
VALOR ADICIONAL:	TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($302.500.000,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.500.000,00).
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.500.000,00).
VALOR EJECUTADO EN SMMLV:	2.033,70 SMMLV (Año 2012)
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que el CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2011, se relaciona en la CONSTRUCCIÓN de 352,40 M² de infraestructura física, desarrollado por los siguientes componentes principales:

ACTIVIDAD EJECUTADA	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
Cimentación en concreto de 3.000 Psi (Zapatas y Vigas de amarre)	M3	193,50
Estructura en concreto de 3.000 Psi (Columnas)	M3	50,09
Vigas Principales en concreto de 4.000 Psi, sección 0,45x0,40m	M3	87,20
Placa aligerada h=0,45m; cto. 1:2:3	M2	1.094,00
Acero de refuerzo Fy=4.200 kg/cm2	KG	26.560,00

Acero de refuerzo Fy=4.200 kg/cm2	KG	26.560,00
Mampostería en bloque macizo e=0,10m	M2	112,50
Mampostería en bloque macizo e=0,20m	M2	450,00
Pañete 1:4	M2	900,00
Estuco sobre pañete	M2	900,00
Pintura en vinilo a dos manos	M2	680,00
Resane y Pintura Epóxica sobre muros	M2	300,00
Muro en superboard doble cara	M2	657,00
Cubierta en canaleta 90 metálica	M2	72,00
Cielo raso en Drywall	M2	1.094,00
Red de Gases Medicinales	Ml	566,25
Central de Gases Medicinales	Und	1,00
Red sanitaria: Tubería PVCS Ø: 2",3," 4", 6"	Ml	879,00
Red hidráulica: Tubería PVCP Ø: 1/2 ", 1", 3/4", 2"	Ml	453,00

Que el CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2011, además de las actividades antes descritas, ejecuto obras relacionadas con las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de Red Eléctrica
- Suministro e instalación de Red De Voz Y Datos
- Carpintería de madera
- Carpintería en aluminio
- Suministro e instalación de muebles y aparatos quirúrgicos
- Reparación de equipos industriales hospitalarios
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

ANGELICA MARIA PERDOMO ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
NEFROUROS MOM S.A.S
NIT. 900.123.612-0

clínica UROS

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA UROS S.A

C E R T I F I C A:

Que la firma **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebro con la **CLINICA UROS S.A**, el contrato de obra a todo costo con las siguientes características:

CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M y S S.A.S.
OBJETO:	"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL SEGUNDO PISO, SALA DE PARTOS Y CARDIOLOGÍA".
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2013
VALOR TOTAL EJECUTADO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00).
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que el contrato de obra se ejecutó las siguientes actividades:

- Pintura epoxica sobre muros
- Muros en superboard
- Cielo raso
- Redes eléctricas
- Red de voz y datos
- Red hidrosanitaria
- Central de gases medicinales
- Red de gases medicinales
- Suministro de muebles y aparatos quirúrgicos/hospitalarios
- Pisos en porcelanato.

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA UROS S.A
NIT. 813.011.577-4

Carrera 6 No. 16 – 35 – PBX: 8725400 FAX: Neiva-Huila
Consulta Especializada Calle 16ª No. 6-40
E-mail: servicioalcliente@clinicauros.com

clínica UROS

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA UROS S.A

C E R T I F I C A:

Que la **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebro con la **CLINICA UROS S.A**, el contrato civil de obra No. 003 DE 2014, con las siguientes características:

OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CLINICA UROS".
PLAZO INICIAL:	9 MESES
TOTAL PRORROGAS	NINGUNA
SUSPENCIONES	NINGUNA
PLAZO TOTAL	9 MESES
FECHA DE INICIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2014
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 273.760.000,00)
VALOR ADICIONAL	(0,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 273.760.000,00)
VALOR TOTAL EJECUTADO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 273.760.000,00)
VALOR EJECUTADO EN SMMLV	444,42
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que el CONTRATO CIVIL DE OBRA NO. 003 DE 2014, se relaciona en las siguientes actividades:

- Pintura interna
- Repinte de fachada
- Red eléctricas
- Red de voz y datos
- Red hidrosanitaria
- Central de gases y red de gases medicinales

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.

NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA UROS S.A
NIT. 813.011.577-4

Carrera 6 No. 16 – 35 – PBX: 8725400 FAX: Neiva-Huila
Consulta Especializada Calle 16ª No. 6-40
E-mail: servicioalcliente@clinicauros.com

CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA

SALUD Y BIENESTAR EN LAS MEJORES MANOS

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S NIT: 900.422.064-7

C E R T I F I C A:

Que la firma **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebró con el **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA**, el contrato de obra con las siguientes características:

OBJETO:	"AMPLIACIÓN SEGUNDA FASE HOSPITALIZACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA"
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
TOTAL PRÓRROGAS:	NINGUNA
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	20 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACION:	28 DE MARZO DE 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($1.269.262.080,00)
VALOR TOTAL DE ADICIONES:	CUATROCIENTOS MILLONES ($ 400.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.669.262.080,00)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.669.262.080,00)
VALOR EJECUTADO EN SMMLV:	2.262,74 SMMLV
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Bases pisos y acabados
- Mampostería y pañetes
- Estructura liviana, que incluye muros en superboard y cielo raso
- Estuco y pintura
- Red hidrosanitaria
- Central de gases medicinales y red de gases medicinales
- Carpintería metálica, aluminio y madera
- Red contraincendios
- Red eléctrica

El contrato de obra a todo costo se encuentra terminado y liquidado.

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019.

GLORIA ESPERANZA SANCHEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA

SALUD Y BIENESTAR EN LAS MEJORES MANOS

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S NIT: 900.422.064-7

C E R T I F I C A:

Que la empresa **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebró con el **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA**, el contrato de obra a precios unitarios fijos con las siguientes características:

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA, SEDE PITALITO - HUILA".
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
TOTAL PRÓRROGAS:	NINGUNA
SUSPENSIONES:	NINGUNA
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACION:	24 DE OCTUBRE DE 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS CIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($621.202.364,00)
VALOR TOTAL DE ADICIONES:	(0,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS CIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($621.202.364,00)
VALOR EJECUTADO EN SMMLV:	842,06 SMMLV
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO

Que las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Diseño arquitectónico y estructural
- Construcción de obra por M2
- Red hidrosanitaria
- Red eléctricas
- Red voz y datos
- Red de gases medicinales
- Central de gases medicinales

El contrato de obra a todo costo se encuentra terminado y liquidado.

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019.

GLORIA ESPERANZA SANCHEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

NEIVA - HUILA (SEDE PRINCIPAL)
Cirugía: Calle 16 No. 6-16 B/Quirinal
Consulta Externa: Calle 15 No. 6/67 B/Quirinal

E-mail> gerencianeiva@centrourologicojavierosorio.com / www.ceu.com.co

CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA

SALUD Y BIENESTAR EN LAS MEJORES MANOS

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S NIT: 900.422.064-7

C E R T I F I C A:

Que la empresa **CONSTRUCTORA M y S S.A.S** con NIT. 900.361.854-6, celebró con el **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA**, el contrato de obra 2017 con las siguientes características:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE CIUDADELA UROS – CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA DE PUERTO ASIS".
PLAZO EJECUCIÓN:	VEINTE (20) MESES
FECHA DE INICIO:	09 de Octubre de 2017
FECHA DE TERMINACION:	15 de Mayo de 2019
VALOR TOTAL EJECUTADO:	SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($7.513.203.729,00)
ÁREA TOTAL:	20.000 M2
ÁREA CONSTRUIDA EDIFICACIONES CUBIERTAS	6.553,45 M2
ÁREAS LIBRES	13.446,55 M2
ESTADO:	CUMPLIDO Y EJECUTADO (RECIBIDO A SATISFACIÓN)

Que las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Estructura metálica
- Mampostería
- Estructura liviana
- Redes eléctricas, sanitarias e hidráulicas
- Equipos especiales
- Plantas y transformadores
- Urbanismo, obras exteriores
- Central de gases medicinales
- Red de gases medicinales
- Red contraincendios
- Sistema aire acondicionado

El contrato de obra a todo costo se encuentra terminado y liquidado.

La presente certificación se expide en la ciudad de Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2019.

GLORIA ESPERANZA SANCHEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

NEIVA - HUILA (SEDE PRINCIPAL)
Cirugía: Calle 16 No. 6-16 B/Quirinal
Consulta Externa: Calle 15 No. 6/67 B/Quirinal

E-mail> gerencianeiva@centrourologicojavierosorio.com / www.ceu.com.co

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 – 24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -08 -2011**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -08 -2012**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 01 de AGOSTO del año 2011 hasta el 01 de AGOSTO del año 2012. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (1) del mes de agosto de 2011, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**01 -01 -2013**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**31 -12 -2013**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 01 de ENERO del año 2013 hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2013. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (1) del mes de enero de 2013, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 2.600.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**30 -09 -2014**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**23 -12 -2014**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **NUEVE (9) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 30 de SEPTIEMBRE del año 2014 hasta el 23 de DICIEMBRE del año 2014. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (30) del mes de septiembre de 2014, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 -24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**20 -04 -2016**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**28 -03 -2017**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 20 de ABRIL del año 2016 hasta el 28 de MARZO del año 2017. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (20) del mes de abril de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**24 -04 -2017**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**24 -10 -2017**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 24 de ABRIL del año 2017 hasta el 24 de OCTUBRE del año 2017. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (24) del mes de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA

MYS
Constructora

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE CONSTRUCTORA MYS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**CONSTRUCTORA MYS S.A.S**
NIT:	**900.361.854-6**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**CARRERA 12 No. 13-24 B/SANTA LIBRADA**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FEDERICO RAMIREZ OSORIO**
IDENTIFICACIÓN:	**17.649.256 DE FLORENCIA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 12 No. 13 - 24**
TELEFONO:	**312 304 6412**

VALOR DE LOS HONORARIOS:	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000)**
SERVICIO PROFESIONAL:	**RESIDENTE DE OBRA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**09 -10 -2017**
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**15 -05 -2019**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se celebrará un contrato civil de prestación de servicios, para la prestación de servicios de **RESIDENTE DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombiano:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a ejercer mediante su experiencia profesional y técnica los servicios contratados en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. La prestación de los servicios profesionales que comprende el presente contrato corresponde exclusivamente al de **RESIDENTE DE OBRA**, la cual será prestada teniendo en cuenta el conocimiento de **EL CONTRATISTA** en la especialidad contratada. La ejecución de la especialidad contratada deberá efectuarse atendiendo la necesidad del servicio según lo indique **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la especialidad contratada, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **a)** Prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva en la especialidad contratada, con estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. **b)** Acreditar y mantener por el término de duración del presente contrato y sus prorrogas, su afiliación al sistema integral de

seguridad social a través de una entidad promotora de salud, una Administradora de Fondo de Pensiones y una Administradora de Riesgos Laborales en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato **c)** Radicar en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** las respectivas facturas y/o cuentas de cobro por el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, junto con los soportes que acrediten el pago de los aportes y/o cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. **d)** Informar previa y expresamente a **EL CONTRATANTE** aquellos casos en que por caso fortuito y/o fuerza mayor deba acudir a la prestación del servicio en la especialidad contratada por un tercero, indicando el nombre e identificación de aquél, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada no sólo del ejercicio de la profesión desarrollada por el tercero sino del pago de los honorarios derivados de su contratación, exonerando desde ya cualquier responsabilidad que por esta situación pueda ser extensiva del **CONTRATANTE e**) las demás obligaciones, que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** .- **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en tal caso, cuando a **EL CONTRATANTE** se le endilgue responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de la profesión que desarrolle **EL CONTRATISTA**, éste será el único responsable, exonerando de cualquier imputación a **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA manifiesta conocer a plenitud la naturaleza civil del presente contrato y en consecuencia asumirá el pago total de las cotizaciones o aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, acreditando ante **EL CONTRATANTE** el pago mensual de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en forma autónoma e independiente, bajo su propia cuenta y riesgo, declarando que conoce la naturaleza del presente contrato y que por tanto la vigilancia que ejerza **EL CONTRATANTE** sobre su ejecución no constituirá subordinación de ninguna índole. PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta que si por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor no le es posible prestar el servicio contratado, podrá asignar a cualquier profesional de las mismas condiciones y calidades de él, para que pueda cumplir el objeto del presente contrato asumiendo la totalidad del pago de los honorarios de aquel, siempre y cuando haya informado expresa y previamente tal situación a **EL CONTRATANTE,** en consecuencia **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este contrato y no podrá obligar a **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE: a)** Pagar a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales, el precio de los servicios contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato en la cuenta bancaria que especifique **EL CONTRATISTA b)** Facilitar y apoyar a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados. **c)** Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación de los servicios profesionales contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **d)** Informar a **EL CONTRATISTA** previamente a la atención, los usuarios a los cuales prestará el servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el periodo de suspensión.

MyS
Constructora

CLAUSULA NOVENA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será el que corresponda a los meses en que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios a **EL CONTRATANTE**, a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones del **CONTRATANTE PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de que trata la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a **EL CONTRATANTE** la respectiva factura y/o cuenta de cobro detallando cada servicio, y los respectivos soportes de ley para esta modalidad contractual, a más tardar los días **TREINTA (30)** del respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD: EL CONTRATISTA garantiza a **EL CONTRATANTE** que mantendrá una disponibilidad para la prestación del servicio en la actividad contratada, durante determinados periodos de tiempo, previa y libremente convenios con las partes, sin necesidad de reconocimiento adicional alguno, en caso de ser requerida la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **El CONTRATISTA** estará obligado a guardar reserva de cuanto llegue a su conocimiento por lo que la confidencialidad debe entenderse respecto de toda información directa o indirectamente recibida, dentro de la empresa y fuera de ella en lo que se relacione con el objeto social de la misma, en consecuencia de lo anterior el contratista deberá abstenerse de divulgar cualquier información de carácter comercial, industrial o administrativa referente a las actividades de la empresa, que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros, bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. En todo caso se establece la responsabilidad exclusivamente en **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO** Las partes en este contrato estableceremos a título de sanción a cargo del contratista u empleado que viole la confidencialidad aquí establecida, el valor de 350 SMLV al momento de la falta, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que correspondan por la violación de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá finiquitar por la ocurrencia de las siguientes situaciones: a) Muerte de **EL CONTRATISTA**, b) Por Incumplimiento sistemático de una las de partes respecto de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Disolución y Liquidación definitiva de **EL CONTRATANTE**. d) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. e) De manera unilateral por cualquiera de las partes sin que medie justificación. f) también podrá darse por terminado cuando el contrato que haya suscrito por parte del CONTRATANTE, se termine por la liquidación del contrato, con la sociedad o empresa que haya contratado los servicios. **PARÁGRAFO:** La terminación unilateral no generará para ninguna de las partes indemnización o sanción de ningún tipo, sin que la misma exonere a **EL CONTRATANTE** de pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios devengados y no pagados a la fecha de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato Civil, se establece por un término de **VEINTE (20) MESES contados a partir de la firma del presente contrato, inicio el 09 de OCTUBRE del año 2017 hasta el 15 de MAYO del año 2019. PARÁGRAFO:-**. El presente contrato solo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo escrito en el que así lo manifiesten las partes, con una antelación a la fecha de expiración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato a persona natural o jurídica, ni subcontratar la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

MyS
Constructora

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA CIVIL. Las partes expresamente entienden que la naturaleza y consecuente ejecución del presente contrato es de carácter civil, por lo que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no podrá reclamar a **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, prestaciones o derecho alguno reconocido por las Leyes Laborales, ya que se trata de un contrato civil para la prestación de los servicios regulados por el Código de la materia según sus normas generales, sin subordinación o dependencia, con total autonomía de ella en la dirección y realización de lo pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entiende que en la ejecución del presente contrato obrará como único y exclusivo patrono de los subordinados que llegare a contratar para el desarrollo y ejecución de las actividades aquí pactadas, en consecuencia se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva

Para constancia se suscribe el día (09) del mes de octubre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

CONSTRUCTORA M y S S.A.S
GERENTE ADMINISTRATIVA
PAULA STEFANY TAFUR MANRIQUE
CC. 1.075.257.679

EL CONTRATISTA,

FEDERICO RAMIREZ OSORIO
CC. No. 17.649.256 DE FLORENCIA